



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-344-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, once de marzo del año dos mil dieciséis. Las diez y veintidós minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA (MTI)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintitrés de diciembre del año dos mil quince, con referencia **MI-008-024-15**, derivado de la revisión a los pagos de viáticos de campo y complemento a personal que labora en los proyectos (Administradores Viales, Maestros de Obras y Conductores), por el período del uno de enero al treinta de junio del año dos mil quince, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la Ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Determinar y evaluar el cumplimiento a través de los procedimientos establecidos en el Ministerio y otras disposiciones en cuanto a la tramitación y pago en concepto de viáticos y complemento al personal de campo, ubicados en la Dirección de Conservación Vial, correspondientes al período del uno de enero al treinta de junio del año dos mil quince; **b)** Comprobar a través de los pagos de viáticos y complementos efectuados al personal de campo, si cumplen con las Normas Técnicas de Control Interno



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-344-16

para el Sector Público, las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario vigentes, si están registrados y contabilizados en el Sistema Integrado de Gestión Financiera y Auditoría (SIGFA), que estén debidamente autorizados y contengan los requisitos necesarios establecidos en los procedimientos internos emitidos por el Ministerio; y, **c)** Identificar servidores, ex servidores y terceros responsables de los hallazgos, si los hubiere. Refiere el Informe examinado, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados revelan: **1)** Los pagos de viáticos y complemento conforme las planillas que soportan dichos pagos, efectuados al personal de campo que labora en los proyectos (Administradores Viales, Maestros de Obras y Conductores), ubicados en la Dirección de Conservación Vial, se comprobó que las planillas que soportan dichos pagos, cumplen con la normativa y procedimientos establecidos por el Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI), así mismo se verificó que la aplicación de los montos autorizados para desayuno, almuerzo, cena, hospedaje y alistado, y las deducciones en cuanto a vacaciones, subsidio, entre otros, están conforme con lo establecido en la tabla de viáticos vigentes; y, **2)** Se Comprobó que los pagos de viáticos y complementaria efectuados al personal de campo que labora en proyectos (Administradores Viales, Maestros de Obras y Conductores), ubicados en la Dirección de Conservación Vial, cumplieron con las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público, Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario vigentes, están registrados y contabilizados en el Sistema Integrado de Gestión Financiera y Auditoría (SIGFA), están debidamente autorizados y contienen los requisitos necesarios establecidos en los procedimientos internos emitidos por el Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI). **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN, ÚNICO:** Admitase el Informe de Auditoría Especial de fecha veintitrés de diciembre del año dos mil quince, con referencia **MI-008-024-15**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA (MTI)**, derivado de la revisión a los pagos de viáticos de campo y complemento a personal que labora en los proyectos (Administradores Viales, Maestros de Obras y Conductores), por el período del uno de enero al treinta de junio del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-344-16

año dos mil quince. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Setenta y Dos (972) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día once de marzo del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.